



Bufete Marín

Abogados

SESION JUICIO FORUM FILATELICO, DIA 22 DE MARZO DE 2018

En la sesión de hoy comienza la prueba documental. El Ministerio Fiscal explica que los documentos han sido referenciados en su escrito de conclusiones, así como durante las vistas de juicio. Que dichos documentos han de ser la base de la documental a analizar por los Magistrados, así como los documentos anexos a las periciales a que se ha hecho referencia durante las sesiones. Además, la documentación societaria o bancaria, mucha de ella procedente de registros públicos y de la Justicia de otros países, han de ser pruebas a considerar base del juicio a decidir. Debido a que el Ministerio Fiscal ha ido haciendo referencia a las rutas de los documentos en las actuaciones, se dan por señalados. Ahora realiza designación de algunos documentos que pueden afectar a cuatro acusados que decidieron no declarar en contestación a sus preguntas. Estos acusados son: César Huergo, Pilar Málaga, Marcos Álvarez y Pedro Ramón Rodríguez. Los documentos corresponden a nóminas, escrituras públicas de constitución, comunicaciones y otros.

La defensa de Briones y Fórum Filatélico: Explica que su prueba propuesta documental se basa también en las referencias y exhibiciones durante el juicio. Por otra parte, considera que las defensas han tenido dificultad para acceder a algunos documentos en el sistema informático. Finalmente, hace referencia a varios documentos, como uno de la Intervención Judicial, comunicaciones, un peritaje no referenciado aún, un informe de la Agencia Tributaria, filmaciones de entradas y registro, otros informes, escrituras y documentos bancarios. Por otro lado, impugna dos informes periciales de peritos de la Agencia Tributaria, así como todos los documentos derivados de una entrada y registro en la que no pudieron estar presentes.

Por otras defensas: Dan por reproducidas las referenciadas y exhibidas. Se señala por una de las defensas que no se localizan, en el sistema informático de la causa, las pólizas de aseguramiento de Fórum, sino solamente contratos firmados, pero no el contenido completo, por lo que se aportan copias. Las demás defensas van dando por reproducida la documental. Se designan especialmente los órdenes del día de Consejo de Administración de la empresa. También se alega que es imposible encontrar un documento concreto, que se aporta, carta de la Administración Concursal con información a los clientes respecto de sus contratos y la forma a consignar en el IRPF por dichos clientes. Se designan también especialmente los contratos de Spring Este. Se designan también documentos anexos a periciales económicas, sobre cuentas y nóminas. También se señalan los documentos especialmente



Bufete Marín

Abogados

referenciados ayer en la última pericial referente a sociedades patrimoniales de presuntos partícipes a título lucrativo.

Comienza la fase de conclusiones definitivas, previa al informe, donde se va a afijar la petición de penas concretas, circunstancias modificativas o absoluciones. El Ministerio Fiscal comienza su calificación con algunas modificaciones. Solicita la consideración únicamente de los términos jurídicos de la Sentencia del Tribunal Supremo, sobre el caso AFINSA. De aplicación se considera el art. 77 del Código Penal. Por lo que se modifican las penas solicitadas sobre varios acusados. Especialmente Antonio Merino, Daniel Pouget y García Gómez. Por las acusaciones particulares se adhieren, la mayoría de ellas, a las modificaciones del Ministerio Fiscal, elevando las conclusiones provisionales a definitivas con las salvedades en este acto, que se han trasladado por escrito a todas las partes en este acto.

La defensa de Briones eleva las suyas a definitivas, también la de Hijón Santos. La de López Gilarte, modifica las suyas para establecer como alternativa la del atenuante de dilaciones indebidas muy cualificada, del art. 21. La defensa de Juan Maciá modifica para solicitar subsidiariamente la aplicación de la eximente de error de tipo o la de prohibición, el atenuante de reparación parcial del daño y el de dilaciones indebidas. Por la defensa de Antonio Merino: Se manifiesta la alternativa el 301.3 CP de blanqueo de capitales por imprudencia, también la modificativa del Ministerio Fiscal de complicidad, atenuante analógica de confesión que se podría entender como muy cualificada y el atenuante de dilaciones indebidas. Además, en cuanto al concurso de delitos, afirma que se ha de considerar a su cliente como extraño en la insolvencia punible. Solicita las penas de 1 año de prisión y multa de 4 meses, más 6 meses de prisión y, en su caso, 25 días multa. La defensa de Juan Ramón González, solicita dilaciones indebidas. La defensa de Ángel Tejero solicita absolución, corrigiendo su escrito en cuanto a la intervención de dinero que debía haber sido de 1 millón 27 mil euros y no la que figuraba. Las demás defensas elevan a definitivas las conclusiones. Además, solicita error de tipo o de prohibición, reparación del daño, colaboración con la Administración de Justicia y dilaciones indebidas. La defensa de Abelardo Elena, modifica para solicitar en sentido subsidiario el atenuante de reparación del daño y dilaciones indebidas. La defensa de Pilar Málaga, solicita apreciación de dilaciones indebidas. El letrado de Pamela Randall, modifica con carácter subsidiario mediante introducción del error de tipo como error invencible, o vencible subsidiariamente. Lo mismo para el error de prohibición, así como solicita dilaciones indebidas. El letrado de García Gómez, solicita aplicación de atenuantes de reparación del daño y confesión. Otros letrados solicitan también dilaciones indebidas. La defensa de Daniel Pouget solicita subsidiariamente la aplicación de imprudencia en el delito de blanqueo de capitales, atenuantes de reconocimiento de hechos y dilaciones indebidas.